



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 061-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 26 agosto de 2020

VISTOS:

El Proveído N° D000939-2020-SENAMHI-PREJ del 24 de agosto de 2020 de la Presidencia Ejecutiva y el Proveído N° D0001257-2020-SENAMHI-GG del 26 de agosto de 2020 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público; cuya finalidad es planificar, organizar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y ambiental atmosféricas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio al ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública que tiene como objetivo general *"Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país"*;

Que, el numeral 3.2 del referido dispositivo legal, establece cinco Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, entre las cuales, se encuentra el servicio civil meritocrático, que se articula con la reforma del servicio civil que se viene impulsando desde la creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dicha reforma tiene como objetivos centrales: a) establecer un sistema de derechos y deberes para el adecuado funcionamiento del empleo público, b) contar con un personal idóneo para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y c) fortalecer la institucionalización del Sistema de Gestión de personas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de

eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, sobre el particular, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 231-2018-SERVIR/PE de fecha 23 de noviembre de 2018, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el SENAMHI;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 14 de agosto de 2020, la Presidencia Ejecutiva resolvió conformar el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual se encargará de diseñar el detalle de los requisitos de los perfiles de puestos en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, considerando las necesidades de los órganos, los procesos de la entidad, la reducción de brechas y necesidades de conocimiento emergentes, en el marco del tránsito al Régimen laboral del Servicio Civil y la articulación de las actividades formativas del Centro Regional de Formación;

Que, en los proveídos de la referencia se considera pertinente incorporar como miembros del referido Grupo de Trabajo al representante del Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI – SINTRASEN, así como al Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 14 de agosto de 2020, incorporando al Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a:

- El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Un/a Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI – SINTRASEN.

Artículo 2.- Las sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo son abiertas a los (las) servidores (servidoras), que deseen participar en calidad de observadores (as), pudiendo comunicar sus aportes por escrito al correo electrónico capacidades@senamhi.gob.pe. Corresponde al Presidente del Grupo de Trabajo asegurar la ejecución de esta disposición.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI